MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

43ª MODIFICACIÓN RES PELAGICOS V REGION 2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4173 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. № 2296

VALPARAISO, 1 4 JUL. 2017

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociacion Gremial mediante C.I. SUBPESCA Nº 7467-2017; lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región de Valparaíso mediante Oficio ORD/Nº 16479 de fecha 04 de julio de 2017 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 108/2017, de fecha 07 de julio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 900 de 2016 y Nº 292 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº Nº 675 y 4173, ambas de 2016, Nº 752 y Nº 1767, ambas de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 752 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, año 2017.

Que para el caso de la pesquería de Sardina común de la V Región, se dispuso una cuota de imprevistos de 1.352 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que el Director Regional de Pesca y Acuicultura Región de Valparaíso, mediante Oficio ORD/Nº Oficio ORD/Nº 16479 de fecha 04 de julio de 2017, citado en Visto, ha informado de la suspensión de extracción de Sardina común por parte de las embarcaciones de la flota perteneciente a la A.G. Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociacion Gremial, sometida al Régimen Artesanal de Extracción del mencionado recurso en la V Región, por haberse completado la cuota asignada al año 2017.

Que la asociación gremial antes individualizada ha solicitado que se autorice la cuota de imprevistos para los armadores que participan de la mencionada organización en la pesquería de sardina común en la V Región, por agotamiento de la cuota año 2017.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 108/2017, ha recomendado asignar **1.047,939 toneladas de Sardina común** a la mencionada organización de pescadores artesanales, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la V Región, año 2017.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 4173 de 2016, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2017, en los términos antes señalados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la letra B) del numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 4173 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en 1.047,939 toneladas de Sardina común el monto asignado a la asociación gremial Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociacion Gremial R.A.G. Nº 2510, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, V Región, año 2017.

2.— La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CE MATURANA Isca y Acuicultura

DIVISION ACUAL JURIDICA